



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL
CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE
LA ESCUELA DE COMERCIO DE SANTIAGO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 10 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N°103/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Protocolo complementario al Convenio marco de fecha 11 de enero de 2019, suscrito entre la Escuela de Comercio de Santiago y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Protocolo complementario al Convenio marco de 11 de enero de 2019, suscrito entre **LA ESCUELA DE COMERCIO DE SANTIAGO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA ESCUELA DE COMERCIO DE SANTIAGO.

En la ciudad de Punta Arenas, a 11 de Enero de 2019, comparece por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por su Rector, Dr. Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, Comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "LA UNIVERSIDAD", y por la otra, la **ESCUELA DE COMERCIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**, indistintamente, (ECS-CCS), a través de su Centro de Formación Técnica, RUT N° 78.566.330-6, y su Instituto Profesional, RUT N° 87.894.800-9, representadas por don Arnoldo Imalay Fuentes, RUT N° 6.663.763-8, todos con domicilio en Ejército Libertador N° 306, Comuna de Santiago, y exponen:

ANTECEDENTES

El Convenio Marco entre la Universidad de Magallanes (UMAG) y la Escuela de Comercio de la Cámara de Comercio de Santiago (ECS-CCS), firmado a fines de enero de 2018 pasado, establece en su artículo séptimo lo siguiente:

"Las actividades académicas que se deriven del presente Convenio Marco estarán sujetas a las cláusulas específicas que para cada actividad se acuerden en Protocolos Complementarios, que fijen la naturaleza de la actividad y los deberes y compromisos de las partes, las modalidades de dictación de los programas, los presupuestos y la distribución de excedentes cuando proceda. Cada actividad específica deberá tener un Coordinador responsable y un coordinador adjunto de la contraparte, los cuales serán designados y ratificados por las partes firmantes del presente Convenio".

A su vez, el artículo octavo establece:

"Es de particular interés de ambas partes promover y realizar en el país y en el extranjero el PROGRAMA DE POSGRADO denominado "MAGISTER EN GESTION DE ORGANIZACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES" en conformidad a su estructura curricular vigente, la cual es conocida de ambas partes".

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en acordar el presente **PROTOCOLO COMPLEMENTARIO** a fin de ofrecer y eventualmente realizar en la Región Metropolitana y en las Instituciones de la República Argentina, donde la Cámara de Comercio de Santiago tenga o vaya a suscribir convenios académicos de cooperación, versiones específicas del **MAGISTER EN GESTION DE ORGANIZACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en todas o algunas de las menciones contempladas en el currículo vigente de dicho programa de posgrado u en otras que se incorporen en el futuro al mismo por la propia UMAG, de mutuo propio, o por convenios específicos suscritos con terceros, y que hayan sido debidamente aprobados por las instancias contempladas en la normativa universitaria vigente.

PRIMERA: Del objeto del presente Protocolo.

El presente protocolo establece las bases de acuerdo entre las partes para ofrecer y realizar en la región Metropolitana el MGO-UMAG y para la internacionalización a la República Argentina del mismo, en conformidad a su plan de estudio y reglamento y a las cláusulas que en este protocolo se definen a continuación.



SEGUNDA: De la modalidad de trabajo.

La modalidad de trabajo para el cumplimiento del presente protocolo será la de un join-venture académico sujeto a los compromisos y responsabilidades que en él se incluyen.

TERCERA: De las Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de las partes:

3.1.- La Universidad de Magallanes se responsabiliza genéricamente por todos los aspectos académicos involucrados. Ello incluye desde el diseño curricular – planes y programas-, la selección y admisión de alumnos, la designación del profesorado participante, el aporte de los materiales docentes, el control académico del avance curricular de los alumnos, la emisión de certificaciones hasta la defensa del trabajo de grado y la entrega del grado académico cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior la ECS podrá sugerir la incorporación de profesores que cuenten con el grado académico de Magister o superior y que no pertenezcan al staff de la UMAG.

3.2.- La Escuela de Comercio de la CCS se responsabiliza genéricamente por todos los aspectos administrativos y logísticos involucrados en la concreción del Programa MGO-UMAG desde la elaboración del Presupuesto respectivo de cada versión, su ejecución y hasta la entrega del informe final a las partes. En particular le corresponderá la promoción y difusión del Programa MGO-UMAG, contratación del profesorado, sus traslados dentro del país o al extranjero, su mantención-alojamientos y alimentación- o entrega de viáticos para esos efectos, el apoyo administrativo para proveer los materiales docentes, llevar duplica de kardex para el control académico, la fijación de las matrículas y aranceles y el otorgamiento de becas.

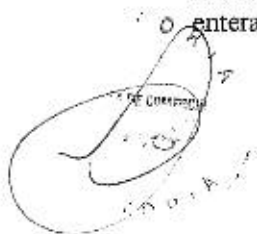
CUARTA: De la Supervisión y Coordinación del Programa MGO-UMAG.

La supervisión de las versiones del MGO-UMAG recaerá en los Coordinadores del Convenio Marco designados en la cláusula Cuarta del Convenio Marco y la Coordinación Académica General de cada versión en el Sr. Miguel Angel Giaquinto, gestor y articulador principal de la iniciativa y profesor adjunto del MGO-UMAG. Todos los anteriores ejercerán sus cometidos en tanto cuenten con la confianza de ambas partes y no se innove al respecto.

Eventualmente, y para asegurar una fluida realización, podrá haber un Coordinador Local de la institución argentina en donde se realice una versión del Programa. Las remuneraciones del personal directivo, del profesorado y personal de apoyo deberán estar contempladas y financiadas por el presupuesto respectivo.

QUINTA: De los Aspectos Financieros

Por el presente protocolo la universidad cede los derechos de comercialización, recaudación y administración del MGO-UMAG a la ECS por un valor fijo para cada versión efectiva de 1000 UF (Unidades de Fomento) más un valor variable de 20 UF por alumno matriculado. Este último valor debe ser enterado dentro de los diez días anteriores a la fecha de inicio de cualquier versión del MGO-UMAG. El valor fijo debe ser enterado a la Universidad en tres parcialidades iguales, la primera diez días antes del inicio efectivo del primer módulo y las dos siguientes cada seis meses contados desde el inicio efectivo de cada versión. Ambos valores — fijo y variable — deben ser enterados mediante transferencia bancaria a la Universidad en la(s) cuenta(s) que esta determine.



El valor de 1000 UF consignado en el párrafo anterior será solo de 700 UF en la primera versión que se dicte del MGO-UMAG bajo este protocolo complementario.

La obligación de la presente cláusula solo tendrán efecto si el número de participantes en cada versión es igual o superior a quince personas.

SEXTA: En el caso de dictarse el MGO-UMAG en Argentina, el presupuesto respectivo deberá expresarse en dólares americanos en el equivalente de la UF del último día del mes anterior a su consideración y aprobación por parte de los supervisores.

SÉPTIMA: De los Trabajos de Grado

Los Trabajos de Grado pueden ser supervisados en forma virtual, pero la defensa de los mismos, una vez aprobados, será siempre presencial.

OCTAVA: De la Resolución de Controversias

Los aspectos controversiales o no contemplados en las cláusulas anteriores serán resueltos de común acuerdo, en primera instancia, por los Supervisores y en caso de no haberlo por un árbitro designado de común acuerdo por las partes firmantes del Convenio Marco y en última instancia por un árbitro designado por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas. Las decisiones de este árbitro serán inapelables y sus costas de cargo de ambas partes por igual.

NOVENA: Personerías

La personería de Don **Arnoldo Imalay Fuentes** en representación de la **Escuela de Comercio CCS**, consta en Escritura Pública de fecha 05 de junio de 2014, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Rene Benavente Cash.

La personería de don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez** para representar a la **Universidad de Magallanes**, consta en Decreto N°238, de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMA: Suscripción y Copias

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la **CCS-ECS** y el otro en poder de la **UMAG**.


Arnoldo Imalay Fuentes
Rector
Escuela de Comercio CCS



Juan Arcadio Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del Convenio será el académico **Sr. Luís Poblete Davanzo**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

